

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 105 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 275 de 1996; los artículos 5 y 8 de la Ley 336 de 1996; el artículo 6 numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011 y los artículos 2.2.8.1 y 2.2.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 746 de 2020.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 208 de la Constitución Política, corresponde a los ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, en los literales a) y c) del numeral 1 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, dispone que el principio de acceso al transporte implica que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad; y que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda.

Que el artículo 5 de la citada Ley 105 de 1993, señala que *"es atribución del Ministerio de Transporte en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito."*

Que el artículo 8 de la Ley 336 de 1996 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"*, señala que el *"Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal."*

Que el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 176 de la Ley 2294 de 2023: *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*", establece:

"Artículo 182. Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito, dichas zonas estarán constituidas por un municipio y/o grupos de municipios, donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, culturales, raciales, multiétnicas u otras propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte o tránsito en las condiciones de la normativa vigente y aplicable. La extensión geográfica de la zona diferencial será determinada por el Ministerio de Transporte."

El Ministerio de Transporte y los gobiernos locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio de transporte público de pasajeros, mixto y de carga o servicios de tránsito con aplicación exclusiva en estas zonas.

(...)

Parágrafo 1°. En lo relacionado con el transporte escolar, el Ministerio de Educación Nacional acompañará al Ministerio de Transporte en el proceso de caracterización de las zonas diferenciales para el transporte, dando prioridad a zonas rurales o de frontera, con el fin de que las autoridades territoriales en el marco de sus competencias puedan garantizar el acceso efectivo de la población al sistema de educación."

Que con el Decreto 746 de 2020 se sustituyó el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", con el fin de ajustar lo relacionado con las zonas diferenciales para el transporte y tránsito, de acuerdo con lo establecido en la modificación efectuada por el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019.

Que los artículos 2.2.8.1. y 2.2.8.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", sustituidos por el Decreto 746 de 2020, señalan que el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación y no sea posible la normal prestación del servicio de transporte público, estableciendo para dichas zonas su duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, las modalidades de transporte y demás condiciones transitorias necesarias para la prestación de los servicios de transporte público y/o tránsito, con el fin de garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público.

Que mediante memorando No. 20241130049193 del 30 de abril de 2024, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(...) El transporte escolar implementado por las Entidades Territoriales, contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar; está sujeta a la necesidad identificada por cada entidad territorial, atendiendo la cantidad de estudiantes que requieren ser movilizados, la disponibilidad de medios de transporte que garanticen la seguridad de los niños, niñas y adolescentes en la región, las vías de acceso a los establecimientos educativos, la distancia que deben recorrer los estudiantes, a los criterios establecidos en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Transporte y a los recursos de los que disponen las Entidades Territoriales para la financiación de la misma.

En el proceso de definición del transporte escolar se presentan situaciones que impiden la normal prestación del servicio entre las que se han identificado: problemas de accesibilidad al servicio de transporte, mal estado de las vías de comunicación, lo que ha generado altos índices de deserción escolar.

Es así como, el Decreto 746 del 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", permite generar excepciones a la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, fortaleciendo así el sistema de transporte escolar como un servicio esencial que promueva el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo a la permanencia dentro del sistema educativo, éstas acciones se verán reflejadas particularmente en la población estudiantil.

Sumado a lo anterior, es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 746 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12880 del 14 de julio de 2020, por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento en el que se acrediten que las condiciones de la zona diferencial solicitada, afectan el acceso y/o permanencia efectiva de los niños en el sistema educativo expedido por el Ministerio de Educación, al que se hace referencia en el numeral 2 del artículo 2.2.8.5 del mencionado Decreto 746 de 2020.

En este sentido, el municipio de Prado-Tolima solicitó autorización para la implementación de la zona diferencial para garantizar el transporte escolar en su jurisdicción acreditando las condiciones especiales de que trata el artículo 2.2.8.1 el Decreto 746 de 2020. Por tanto, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte remitió a este despacho mediante comunicación radicada 20244160013173 del 05 de febrero de 2024, las siguientes consideraciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

"Mediante radicado 20203031139332 del 28 de septiembre de 2020, la Alcaldía municipal de Prado (Tolima), solicito asesoría para la autorización como zona diferencial para el transporte.

El Ministerio de Transporte con oficio 20214160503631 del 21 de mayo de 2021, indicó la normatividad que rige el trámite, señalando algunos aspectos a tener en cuenta en el momento de presentar la solicitud.

Con oficio 20213031844482 del 24 de septiembre de 2021 radicaron la solicitud de autorización, dando un alcance a la misma con oficio 20213032201142 del 16 de noviembre de 2021.

Esta entidad realizo el estudio correspondiente, y con oficio 20224160115551 del 3 de febrero de 2022, requirió a la alcaldía con el fin de que hiciera los ajustes pertinentes.

Dando continuidad al proceso, el municipio de Prado-Tolima dio respuesta con oficio 20223031803802 del 21 de septiembre de 2022, el cual fue nuevamente requerido por el Ministerio de Transporte mediante oficio 20224161351591 del 24 de noviembre de 2022, para que se ajustara el alcance de la solicitud, en particular lo relacionado con el modo fluvial, toda vez que la solicitud inicial para la zona diferencial incluía el modo terrestre y acuático.

Finalmente, el municipio de Prado-Tolima responde al Ministerio de Transporte, con radicado 20233030275252 del 17 de febrero de 2023, haciendo ajustes finales a la solicitud y centrándola únicamente en el modo terrestre, allegando información adicional, dentro de la cual se destacan los siguientes argumentos:

"(...)

La dificultad para la prestación del servicio de transporte escolar en topografía agreste, en zona de difícil acceso es un común denominador. En gran parte de la geografía colombiana, donde por lo general los vehículos tipo campero, las camionetas 4x4, las denominadas chivas o escaleras son los automotores que incluso con gran dificultad responden a las exigencias de lo empinado de nuestra cordillera, dificultan enormemente el transporte de niños, niñas y adolescentes.

Las empresas actualmente constituidas para prestar servicios de transporte de pasajeros al no contar con el tipo de vehículos que demanda nuestra Topografía corren el riesgo de vincular de manera informal automotores que no hacen parte de su parque y que por regla general son propiedad de personas particulares que los tienen destinados para su servicio personal y familiar.

Muy respetuosamente me dirijo a su despacho en atención a la preocupación por garantizar los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, en situación de discapacidad física mental, de desplazamiento o víctimas. En este caso nos atañe el derecho a la educación, como mecanismo de formación, como herramienta que es para el libre desarrollo de su personalidad, evitando que se refugie en malas conductas, que pueden llegar a ser delictivas y nocivas en cualquier sociedad.

Debemos como ente territorial, y en acompañamiento de las familias, garantizar el acceso a la educación, en atención con el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006 donde define claramente que todos los niños y los adolescentes tiene derecho a la educación.

El principal problema de deserción escolar dentro del municipio se presenta en las zonas rurales y lejanas del municipio, por la dificultad para llegar a las instituciones educativas ubicadas en las veredas de la cordillera, de la zona del plan y de la represa.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

El municipio de Prado Tolima Prado se ubica al sur-oriente del departamento del Tolima, con un área de extensión de 428 km², presentando una mayor distribución rural con el 99,77%, representados en 427 km² y tan solo el 0,23% es decir, 72,0 Km² corresponde al área urbana; divididas en tres sectores, definidos así por las características del terreno Cordillera, el sector del Plan y el Embalse de la Represa conocida como el "Mar Interior de Colombia; sus vías cuentan con un extensión de 137,65 km² y en su 98% son destapadas, (las zonas pavimentadas son muy mínimas), no siempre tienen la mejor condición y solo son aptas para la circulación de vehículos tipo camionetas o camperos a los cuales en temporada de invierno se les dificulta el normal tránsito y transporte de carga y/o pasajeros debido a la falta de mantenimiento rutinario de vías por la carencia de maquinaria amarilla para la realización de estas actividades que permitan un mejor estado de las vías terciarias o intermunicipales, y en ocasiones en épocas de fuertes lluvias zonas incomunicadas con la cabecera Municipal y los centros poblados.

Municipio	Extensión Urbana		Extensión Rural		Extensión Total	
	Extensión km ²	%	Extensión km ²	%	Extensión km ²	%
Prado	0,97 km ²	0,23	427,0 km ²	99,77	428 km ²	100

Fuente: Secretaria de Planeación e Infraestructura.

La actual división político-administrativa, está constituida por 13 barrios y 9 veredas en el sector del plan, 15 veredas en el sector de la cordillera y 9 en el sector de la represa.

El Municipio de Prado se encuentra conformado por 33 veredas, siendo las veredas del sector de la cordillera las de mayor dificultad de acceso ya que para llegar se debe tomar una vía terciaria destapada la cual requiere de constantes mantenimientos en tramos específicos, este recorrido debe realizarse en vehículos de doble tracción de tipo particular ya que no existe una empresa de servicio público existente en el Municipio que realice rutas hacia el sector, para continuar hacia la cabecera Municipal en vehículo de doble tracción.

El Transporte intermunicipal hacía en el municipio de Prado desde la ciudad de Ibagué o Bogotá, se realiza por vía terrestre, las empresas que brindan sus servicios desde las capitales y municipios aledaños son: Auto Fusa SA., Transportes Purificación, Transportes Velotax o servicios de taxi intermunicipal, de lunes a domingo. Al interior del municipio la comunidad se desplaza por medio de motocarro, motocicletas, bicicletas, animales de carga o en vehículos particulares.

La principal red vial es la que comunica con el municipio de Purificación, con carretera pavimentada en su totalidad, al igual que la vía al Embalse de la Represa y hacia el municipio de Dolores pasando por la Vereda La Chica.

Vías y Transporte

En el casco urbano la mayoría de las calles principales se encuentran pavimentadas, algunas en buen estado y otras en estado regular. Así mismo las vías hacia el embalse de la represa como a la vereda La Chica se encuentran pavimentadas en buen estado y regular estado respectivamente.

Caminos Veredales, Fluviales y Aéreo:

A nivel interior del municipio, el transporte a las diferentes veredas, lo realizan por medio de camperos y buses y en el sector del lago, encontramos el transporte por lancha, el cual comunica al puerto con las demás veredas.

La zona más alejada del municipio de prado son las veredas del sector de la cordillera con un tiempo de desplazamiento a la cabecera municipal de 3 horas

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

y 30 minutos lleva transitar 44 kilómetros.

Las vías para comunicarnos con las veredas se encuentran destapadas y en muy malas condiciones especialmente en temporadas de lluvias, donde casi se vuelve un riesgo transitar, especialmente las vías que comunican con el sector de la cordillera.

En la zona del embalse, el transporte más común es el fluvial, inicialmente para dirigirse a cualquier vereda del sector lago se toma transporte terrestre hasta el puerto de la Represa (este servicio es prestado por Jeep, Motocarro, Motocicleta) y según el destino se toman las lanchas o canoas motorizadas, lo cual genera una dificultad por el costo y disponibilidad del servicio ya que no existen rutas marítimas y en casos de emergencias hay que recurrir a la armada nacional.

Contexto Demográfico

Población Total:

Para el 2021 el municipio de Prado cuenta con 8.439 habitantes según proyecciones del Censo DANE 2018-2023, se presentó un crecimiento poblacional en comparación con el año 2020, ya que contaba con una población de 8.415 habitantes presentándose un aumento del 0,28 % (habitantes) de la población durante el último año. La mayor proporción de habitantes para el año 2021 se concentra en el sexo masculino (4.349) corresponde aproximadamente al 51,5% de la población, mientras las mujeres representan el 48,5 % (4.090 habitantes del sexo femenino).

Densidad Poblacional por Kilómetro Cuadrado (Km2):

Para el año 2021 del total de la población (8.439 habitantes) y teniendo en cuenta que la extensión territorial corresponde a 427 Km2, se puede establecer que habitan 20 personas por Km2.

La mayor densidad poblacional se concentra en el área urbana con una densidad poblacional de 3.928 habitantes por Km2, mientras que en el sector rural solo se encuentran 11 habitantes/Km2.

Población por Área de Residencia Urbano/Rural:

La población en el municipio de Prado está distribuida en mayor proporción en el área rural, representado en un 54,9 % (4.629 habitantes) y en el área urbana está asentada el 45,1% (3.810 habitantes).

Municipio	Población Cabecera Municipal		Población Resto		Población Total	Grado de Urbanización
	Población	Porcentaje	Población	Porcentaje		
Prado	3.810	45,1%	4.629	54,9%	8.439	45,1%

Fuente: Censo DANE 2018, Proyección Poblacional 2021.

Grado de Urbanización:

Con respeto al grado de urbanización de la población de Prado podemos decir que Prado es un municipio con un bajo grado de urbanización de la población ya que el 45,1 de ella se encuentra asentada en el casco urbano para el 2021.

Número de Viviendas:

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV DANE - 2018, se observa que para el Municipio de Prado existe un total de 3.715 viviendas de las cuales 1510 viviendas (40,6%) se encuentran en el área urbana y 2205 (59,4%) en el área rural. Del total 321 se encuentran desocupadas y 813 son de uso temporal.

Número de Hogares

Para el año 2018, según cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda, el número de hogares relacionado para el Municipio de Prado fue de 2.706 de los cuales 1405 se encuentran ubicados en centros poblados y áreas rurales

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

dispersas y finalmente 1301 identificados en el casco urbano del municipio.

Población Étnica:

De acuerdo con el CNPV DANE 2018, 340 personas se reconocen como indígenas (4,3%) siendo la categoría más alta dentro de las categorías de auto-reconocimiento étnico como se muestra en la Tabla:

Tabla 4. Población por Pertenencia Étnica del Municipio de Prado, 2018

Autoreconocimiento étnico	Casos	%
Indígena	340	4,3
Gitano(a) o Rrom	3	0,4
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0	0,0
Palenquero(a) de San Basilio	0	0,0
Negro(a), Mulato(a), Afrodendiente, Afrocolombiano(a)	17	0,2
Ningún grupo étnico	7.500	95,0
No informa	33	0,4
Total	7.893	100,0

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - CEPAL/CELADE 10/27/2020

Estructura Demográfica:

La pirámide poblacional del municipio de Prado es de tipo regresivo, producto de la disminución en su natalidad y aumento de la longevidad. Se evidencia una disminución significativa de la población para 2021 en relación con 2015 para los cuatro grupos quinquenales que comprenden el rango de 0 a 19 años, con posterior estabilización para las proyecciones de 2023. Para el quinquenio de 30 a 34 años en las mujeres no hay diferencias en los tres periodos analizados. Para el municipio de Prado se observa una leve disminución en el quinquenio de los 45 a 49 años en el año 2021 con respecto a 2015. Para 2021, se observa que hay una diferencia de 259 hombres más que las mujeres, siendo mayor la cantidad de hombres de manera constante a excepción del quinquenio en el rango de 35 a 49 años, donde hay 11 mujeres más que los hombres del mismo rango. En el quinquenio de 55 a 59 años del periodo 2021 se observa un aumento de la población, con respecto a 2015. A partir de este quinquenio, la población tanto en hombres como mujeres de 2021 es superior en comparación con 2015 y se mantiene para la proyección 2023.

Población por Cursos de Vida:

Con relación a la proporción de la población por cursos de vida, se observa una disminución en la población de los cursos de vida de primera infancia, infancia y adolescencia, entre los periodos 2021 y 2023 con relación a 2015. El curso de vida juventud permanece constante en los tres periodos y el curso de vida de personas mayores presenta un comportamiento creciente en proporciones a partir de los periodos analizados, con una diferencia de 268 personas mayores entre 2015 a 2023.

Tabla 5. Proporción de la población por curso de vida, PRADO 2015, 2021 y 2023.

Curso de Vida	2015		2021		2023	
	Numero de Personas	Frecuencia Relativa	Numero de Personas	Frecuencia Relativa	Numero de Personas	Frecuencia Relativa
Primera infancia (0 a 5 años)	846	9,61	756	8,96	740	8,73
Infancia (6 a 11 años)	925	10,50	799	9,47	794	9,25
Adolescencia (12 a 17 años)	929	10,55	811	9,61	752	9,34
Juventud (18 a 28 años)	1310	14,87	1217	14,42	1223	14,43
Adultez (29 a 59 años)	3304	37,52	3173	37,60	3177	37,48
Persona mayor (60 años y más)	1493	16,95	1683	19,94	1761	20,77
Población Total	8807		8439		8477	

Fuente: DANE

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con las exigencias establecidas por el Ministerio de Transporte en

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

especial las citadas en el Decreto 348 de 2015 en el título VI (transporte escolar público y privado) capítulo 1. Artículos 56 al 59, la normatividad es muy explícita y exige un sin número de requisitos los cuales son imposibles de cumplir por las personas que cuentan con un vehículo y podrían prestar el servicio.

En nuestro municipio ningún vehículo cuenta con estas condiciones, que les permita cumplir con las normas aplicables a los vehículos que se interesaran en prestar el servicio de transporte escolar.

El Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario. En la subsección 1 establece lo siguiente: "Subsección 1 Prestación del servicio Escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes Artículo 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar. En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 del Decreto 805 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, del Decreto 048 de 2013 o del Decreto 348 de 2015, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo.

Para lo anterior se procede a solicitar a las aseguradoras que operan en la región solicitando información sobre la expedición de las pólizas Extracontractual y Contractual que corresponde a la póliza todo riesgo que cubre responsabilidad civil hacia terceros afectados para el préstamo del servicio de transporte escolar, la respuesta que se tiene sobre Extracontractual es que sí se expide sin problema, pero en cuanto a la Contractual no se les está expidiendo actualmente a los particulares, las únicas entidades a las que les expiden las pólizas Contractuales son cooperativas o a empresas de transporte mixto por 60 SMLV y para transporte escolar se exige tenerlas por 100 SMLV.

Ningún carro cuenta con cinturón de seguridad para todos los ocupantes, se cuenta con cinturón para el conductor y en pocos casos para el copiloto, y no cuentan con el sistema de comunicación bidireccional. Los vehículos no disponen de salidas de emergencia o luces intermitentes.

Dentro del Territorio del municipio no existen empresas de transporte organizadas y debidamente legalizadas, las existentes en otras zonas o municipios cercanos no tiene la capacidad automotora para prestar este servicio en esta Municipalidad.

PROPUESTA:

Dado lo anterior expuesto y dando a conocer todas las dificultades que presentamos en nuestro municipio el mal estado de nuestras vías terciarias, solicito respetuosamente tener en cuenta las condiciones existentes de las vías para la prestación de este importante servicio de transporte escolar, que nos permitan cumplir con la Constitución Nacional y brindar a los niños, niñas y jóvenes el acceso a la educación en condiciones normales, dando las herramientas necesarias que les permita llegar a sus destinos o sedes educativas en vehículos camperos, jeep, bus escalera (chiva) o camionetas de la región, particulares, ya que estos son los vehículos adecuados y adaptados para el transporte analizando la problemática de las vías terciarias que comprende el municipio de Prado, que cumplan con el SOAT, tecno mecánica, licencia de conducción y un seguro estudiantil que ampara riesgo de accidente

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

personal que de acuerdo con las aseguradoras de este país si pueden ser expedidas a los particulares y determinar para el territorio rural del Municipio de Prado Tolima una Zona Diferencial para el transporte y/o el Tránsito que como Alcalde Municipal me permita prestar el servicio de transporte escolar con los elementos o vehículos existentes en la región.

Al presente documento se anexa un (1) folio un certificado del Secretario de Planeación Municipal donde se da cuenta el pésimo estado de las vías terciarias de nuestro municipio de Prado Tolima.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario de planeación e infraestructura del municipio de Prado Tolima Certifica:

Que, en el municipio de Prado Tolima, dado al incremento de las lluvias en la temporada invernal que se desarrolló en el sector, ha causado deterioro considerado en las Vías Veredales, lo que ha ocasionado la no prestación del adecuado servicio de transporte público.

Es importante aclarar, que el kit de maquinaria con el cual cuenta la Secretaría de Obras e Infraestructura, es insuficiente para cumplir con el mantenimiento constantes de las vías terciarias, dificultando un buen servicio de transporte público, en su calidad, oportunidad y garantizando a la comunidad, cumplimiento con el inciso 4 del numeral 6 del artículo 3, cabe destacar que el municipio cuenta con 137.65 Kilómetros de vías terciarias que comunican a las diferentes veredas del sector de la cordillera y del plan.

Es de mencionar que el servicio de transporte público con el que cuenta, en especial el sector de la cordillera, son buses tipo escalera o conocidos como las chivas, sin un constante servicio y con alteraciones del horario por el mal estado de las vías.

Sin otro particular, dado a los doce (12) días del mes de septiembre del 2022.

JUSTIFICACION:

La condición de pobreza extrema de los habitantes del Municipio de Prado Tolima tiene que ver en gran proporción a que el Municipio ha sido por el conflicto armado que afronto nuestro país; situación que afecto no solo su desarrollo económico, sino que sumió a la mayoría de población en condiciones de pobreza inimaginables, asociadas a la falta de empleo y de oportunidades laborales, a problemas de desplazamiento y al abandono del Estado.

Según cifras de la Secretaria de Educación del Tolima la deserción escolar en el Departamento del Tolima ha tenido un nivel de variación tendiente a la baja durante los últimos tres años, estos niveles de variación favorables están relacionados con los grandes esfuerzos realizados por las Entidades del Estado que a través de programas como el de Transporte Escolar y la Alimentación Escolar, los cuales garantizan la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes en condición de vulnerabilidad.

En el año 2011, el departamento del Tolima reportaba uno de los índices más altos de deserción escolar de la región central del País.

Otra variable sobre las causas más relevantes en los temas de deserción escolar está relacionada con la distancia del hogar al colegio, la cual se convierte en un factor limitante para la permanencia de los estudiantes especialmente para aquellos que habitan en el sector rural en las denominadas zonas dispersas y de difícil acceso.

*Hoy por hoy el Departamento del Tolima ha logrado bajar de forma significativa los índices de deserción escolar, según el **Boletín Estadístico 2017**,*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

publicado en junio de 2018 realizado por la Secretaría de Educación del Tolima.

Cabe anotar que en el Municipio de Prado-Tolima existen comunidades que viven en zonas catalogadas como dispersas y de difícil acceso, y que debido a la distancia existente entre los hogares y las Instituciones Educativas, ya que muchas de estas viviendas se encuentran ubicadas aproximadamente de 1 a 2 horas hasta la institución educativa más cercana, y que las condiciones económicas de sus familias no le permiten asumir este gasto ya que la gran mayoría vive de la pesca, o simplemente se desempeñan como empleados en alguna finca.

Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que todas estas situaciones conllevan a que muchos de los estudiantes que sufren por esta problemática, falten a clases con regularidad, hecho que puede convertirse en un factor determinante en el aumento de la deserción escolar, afectando el sano desarrollo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Municipio, contribuyendo de esta manera al crecimiento de problemas asociados al consumo de drogas Psicoactivas, Delincuencia y reclutamiento a grupos al margen de la Ley.

Es importante aclarar que dicha situación ha sido puesta de manifiesto por los sectores de las diferentes Instituciones Educativas y los padres de familia afectados.

Los centros educativos que ofertan sus servicios en el municipio actualmente son:

Institución Educativa	Tipo de Ruta	Cobertura (Barrio/vereda)	Zona	Sector
Institución Educativa José Celestino Mutis	Terrestre	Montoso	Rural	Cordillera
	Terrestre	El Cruce	Rural	Cordillera
	Terrestre	Altamira	Rural	Cordillera
	Terrestre	Bello Horizonte	Rural	Cordillera
	Terrestre	Vegones	Rural	Cordillera
	Terrestre	Altagracia	Rural	Cordillera
	Terrestre	Balkanes	Rural	Cordillera
	Terrestre	Buenos Aires	Rural	Cordillera
Institución Educativa Luis Felipe Pinto	Terrestre	El Puerto	Rural	Plan
	Terrestre	Catalán	Rural	Plan
	Terrestre	Conchal	Rural	Plan
	Terrestre	Peñón Alto	Rural	Plan
	Terrestre	La Chica	Rural	Plan
	Terrestre	Tortugas	Rural	Plan
	Terrestre	Las Brisas	Rural	Plan
	Terrestre	Chenchito	Rural	Plan
	Terrestre	La Virginia	Rural	Plan
	Terrestre	La Primavera	Rural	Plan
	Terrestre	Malta-Ojo de Agua-Pedregal	Rural	Plan

FUENTE: SOLICITUD MUNICIPIO DE PRADO-TOLIMA

Es tan importante la variable de facilidad de acceso a los centros educativos, que, pese a que la ubicación de los centros educativos del municipio es equidistante, algunos padres de familia de las veredas de Malta, Ojo de Agua y Pedregal prefieren por cercanía asistir a colegios del municipio de Dolores.

Gran parte de los problemas asociados a la deserción escolar relacionados con las grandes distancias, topografía y malas condiciones de las vías de acceso, así como la deficiencia en la prestación del servicio de las rutas terrestres y fluviales, situaciones que provocan altos costos en el servicio de transporte de los estudiantes hasta sus aulas, costos que en su mayoría no pueden ser asumidos por los padres teniendo en cuenta las difíciles condiciones económicas en que viven.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

OBJETIVOS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR SOLICITANDO DECLARAR EL MUNICIPIO DE PRADO COMO ZONA ESPECIAL

La alternativa contempla prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes del sector rural matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Prado – Tolima a través de 19 rutas así:

TRANSPORTE TERRESTRE: 19 rutas, distribuidas así:

- 1. Sector Cordillera: 8 rutas que se dirigen a la institución educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS (Vereda Montoso).*
- 2. Sector Plan: 11 rutas que se dirigen a la institución educativa LUIS FELIPE PINTO (Sector Urbano).*

Las vías rurales están conformadas de material de recebo, tierra y piedras de los que en toda su longitud presentan hundimientos y un mal estado en su capa, este mal estado es debido también a que esta vía no presenta desagües y las alcantarillas se encuentran tapadas con material (tierra, recebo, piedras) por lo que impiden que el agua evacue y por la vía deteriorándola fácilmente.

PROBLEMÁTICA

Acceso y Permanencia en las Instituciones Educativas Deserción escolar

Un punto a favor son los acudientes de los estudiantes que están pendientes de que se dé la prestación del servicio de transporte escolar por parte de esta alcaldía, ya que de otra manera sumada a la problemática de que los carros no cumplen con las especificaciones para prestar este servicio, el costo diario por alumno oscila entre cinco mil a diez mil pesos diarios por niño, la mayoría de las familias tiene más de dos niños que requieren del servicio, y su capacidad económica no permitiría asumir estos costos, y aumentaría más la deserción estudiantil, incrementando los problemas sociales que esto acarrea.

(...)

De las distintas empresas transportadoras consultadas en relación con la prestación del servicio de transporte escolar, manifiestan no tener la capacidad automotriz para prestar este servicio.

Dentro del territorio del municipio no existen empresas de transporte organizadas y debidamente legalizadas, las existentes en otras zonas o municipios cercanos no tienen la capacidad automotora para prestar este servicio en esta municipalidad.

Los carros que circulan en las vías terciarias, ya cumplieron su vida útil, una vez culminan su recorrido, los fines de semana y festivos son usados de manera particular, y en ellos se transporta menajes de las diferentes familias que viven en las zonas de influencia.

Los niños de las veredas Malta, Ojo de Agua y Pedregal deben estar en sitio donde los recoge el carro de transporte escolar desde las 4:00 am para llegar a su destino escolar a las 6:30 am, las condiciones de la carretera obedecen a la que ofrece la montaña.

LOCALIZACIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El municipio de Prado se encuentra ubicado en el oriente del Tolima, a lo largo de su trayecto desde las montañas de la Cordillera Oriental hasta su desembocadura en el Río Magdalena se puede distinguir un sistema de cascadas en la parte alta en una meseta a nos 321 msnm en la margen derecha del río Magdalena y cruzado por su afluente, el río Prado. La fuente principal de ingresos proviene de la agricultura con cultivos de arroz, maíz, plátano y frutales, pesca y piscicultura, ganadería, avicultura y el turismo.

MATRICULA ESTUDIANTES

Para el 2020 se tiene una base de datos de 1.570 niños matriculados aclarando que las instituciones se encuentran aún en este proceso lo que aumentaría la cifra definitiva de matriculados. Para la vigencia 2022 el número de estudiantes matriculados según el SIMAT es de 1.637 NoNaA.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

RUTAS TERRESTRES

CONDICION RURAL-EXTENSIÓN GEOGRÁFICA QUE TENDRÍA LA ZONA DIFERENCIAL PARA EL TRANSPORTE

El municipio de Prado Tolima, de acuerdo con el Título 8 del Decreto 1079 de 2015, sustituido por el Decreto 746 del 28 de mayo del 2020, requiere por parte del Ministerio de Transporte se cree en esta región del sur oriente del Tolima una Zona Diferencial para el transporte y el tránsito, donde el municipio cuenta con vocación rural, con un 99.77% de la extensión del mismo en el sector rural, con actividades principales de la economía como la agricultura, la ganadería y la pesca que hacen de Prado un municipio productivo. La gran mayoría de los habitantes del sector rural dependen del trabajo del jornal, y un porcentaje mínimo son los propietarios de extensiones de tierras productivas, mostrando así que por condiciones demográficas la población es muy vulnerable dificultando que se pueda brindar una calidad educativa por parte de las familias y es ahí donde el ente territorial por medio de sus políticas públicas y dando cumplimiento a la carta magna, la educación se vuelve derecho fundamental y se garantiza por parte del estado la prestación del mismo

RUTAS SECTOR CORDILLERA-SECTOR PLAN

Recorrido/ Ruta	Tipología/ Ruta	Coordenadas		Distancia recorrida (Km)	Cantidad Estudiantes Transportados	Tipo de Vehículo	No. De Vehículos que transitan ruta
		Inicio	Llegada				
Vereda El Figue y Balcanes-IE Jose Celestino Mutis	Rural	3°43'49,03 N 74°45'2,18 O	3°44'28,64 N 74°45'2,16 O	4.18	42	Campero	5
Vereda Buenos Aires-IE José Celestino Mutis	Rural	3°45'14,20 N 74°45'2,16 O	3°44'28,64 N 74°45'2,16 O	4.1	11	Campero	1
Vereda Altamira y El Cruce-IE Jose Celestino Mutis	Rural	3°46'0,36" N 74°45'38,39" O	3°44'28,64" N 74°45'2,16" O	4.56	54	Campero	6
Vereda Vegones y Altagracia-IE Jose Celestino Mutis	Rural	3°45'46,93" N 74°46'49,75" O	3°44'26,64" N 74°45'2,16" O	8.39	33	Campero	4
Veredas Malta-Ojo de Agua-Pedregal-IE Luis Felipe Pinto	Rural	-	-	-	-	-	-
Vereda Catalán-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°10'20,91" N 74°57'4,50 O	3°45'10,05" N 74°53'34,53" O	4.24	13	Campero	1
Vereda Conchal-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°44'59,41" N 74°57'42,01 O	3°45'10,05" N 74°53'34,53" O	4.07	4	Campero	1
Vereda La Primavera-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°49'1,19" N 74°55'40" O	3°45'10,05" N 74°55'34,53" O	7.04	9	Campero	2
Vereda La Virginia-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°42'12,08" N 74°56'5,94" O	3°45'10,05" N 74°55'34,53" O	6.16	10	Campero	2
Vereda Chenchito-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°47'20,03" N 74°56'12,07" O	3°45'10,05" N 74°55'34,53" O	4.43	8	Buseta	2
Vereda Muelle	Rural	3°45'14,46" N	3°45'10,05" N	4.8	5	Campero	1

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

Represa-I E Luis Felipe Pinto		74°53'13, 02"O	74°55'34, 53"O				
Vereda Las Brisas-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°45'15" N 74°54'37" O	3°45'10,0 5"N 74°55'34, 53"O	2.17	6	Buset a	1
Vereda Peñón Alto sector parte alta-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°43'3,53 "N 74°50'53, 79O	3°45'10,0 5"N 74°55'34, 53"O	4.9	9	Camp ero	1
Vereda Peñón Alto sector parte baja-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°43'24,3 6"N 74°57'26, 00"O	3°45'10,0 5"N 74°55'34, 53"O	5.41	7	Camp ero	1
Vereda Tortugas-I E Luis Felipe Pinto	Rural	3°41'17,3 9"N 74°57'59, 79"O	3°45'10,0 5"N 74°55'34, 53"O	9.24	25	Camp ero	5
Vereda La Chica-IE Luis Felipe Pinto	Rural	3°42'41" N 74°50'13" O	3°45'10,0 5"N 74°55'34, 53"O	5.25	9	Buset a	2

Solicitud

Dado lo anterior solicito respetuosamente tener en cuenta las condiciones existentes en las vías terciarias para la prestación de este importante servicio de transporte escolar, que nos permitan cumplir con la Constitución Nacional y brindar a los niños y niñas el acceso a la educación en condiciones normales, dando las herramientas necesarias que les permitan llegar a sus destinos o sedes educativas en vehículos camperos o camionetas de la región, particulares, que cumplan con el SOAT, técnico mecánica, licencia de conducción y seguro estudiantil que se reemplace por la póliza contractual el cual no se vende a los particulares pero que tenga los mismos amparos y determinar para el territorio rural del Municipio de Prado Tolima una zona diferencial para el transporte y/o el tránsito que como Alcalde Municipal me permita prestar el servicio de transporte escolar con los elementos o vehículos existentes en la región.

DURACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL

En la petición del municipio de Prado-Tolima, según radicados complementarios 20233031561462 y 20233031563052 del 28 de septiembre de 2023 se solicitó el término de duración de la zona diferencial, por doce (12) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución; sin embargo, técnica y operativamente se considera pertinente conceder un plazo de duración de la zona diferencial para el municipio de Prado-Tolima, sólo de cinco (5) años, que es lo considerado en la normatividad vigente, para la prestación del servicio.

Debido a lo expuesto, mediante oficio No. 20234160600291 del 6 de junio de 2023, el Ministerio de Transporte remite al Ministerio de Educación, solicitud del municipio de Prado-Tolima, con el fin de que esta entidad, valide la información enviada y emita concepto con respecto al establecimiento de zona diferencial para el transporte en jurisdicción del municipio en mención.

Con radicado Mintransporte No. 20233030993002 del 20 de junio de 2023, el Ministerio de Educación envía concepto 2023-EE-147319, relacionado con zona diferencial en jurisdicción del municipio de Prado-Tolima, indicando:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

«Una vez se llevó a cabo el proceso de revisión y validación de la documentación remitida por el municipio postulado, mediante sesión virtual por medio de la plataforma Teams el 16 de junio de 2023, se evidenciaron las circunstancias que impiden la normal prestación del servicio de transporte escolar en las condiciones de la normativa vigente, como son: los medios de transporte que deben utilizar los estudiantes, las vías de acceso, así como la distancia, tiempo de los trayectos que deben recorrer hacia la institución educativa, el retorno a sus hogares y la verificación de la existencia de las instituciones educativas, así como la matrícula vigente según el Sistema de Información y Matrícula-SIMAT.

De acuerdo con lo anterior, desde el Ministerio de Educación Nacional se indica que es pertinente que se considere al municipio de Prado-Tolima para el establecimiento como Zona Diferencial para el Transporte y/o Tránsito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 746 de 2020. »

Finalmente, revisados todos los antecedentes y documentos técnicos presentados por el municipio, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, considera que el municipio de Prado-Tolima, acredita las condiciones especiales de que trata el artículo 2.2.8.1 del Decreto 746 de 2020, que impiden la normal prestación del servicio de transporte o tránsito en las condiciones de la normativa vigente, para la creación de las zonas diferenciales para el transporte y/o tránsito. Por tanto, se considera la procedencia de la creación de la zona diferencial para el transporte-ZDT en el Municipio de Prado-Tolima para la prestación del Servicio de Transporte."

Conforme a las consideraciones expuestas, resulta necesario la expedición del presente acto administrativo, ya que permitirá que el municipio de Prado-Tolima pueda prestar el servicio de transporte escolar y de esa manera, garantizar que los niños, niñas y adolescentes accedan al sistema educativo, al poder movilizarse con seguridad a través de los diferentes medios que las condiciones propias de la zona en que se encuentran lo permiten".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017, el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, desde el xx de junio de 2024 al xx de junio de 2024, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. Crear la zona diferencial para el Transporte-ZDT en el Municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y establecer la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, permanencia y el acceso efectivo de los estudiantes al sistema de educación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, serán aplicables de forma especial y transitoria a la autoridad municipal de transporte, las instituciones educativas y los prestadores de servicio del transporte escolar en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar conforme a lo estipulado en la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO II
CARACTERISTICAS DE LA CREACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 3. Duración. La duración de la zona diferencial para el transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar, será por el término de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Conformación y Perímetro. La zona diferencial para el transporte escolar, estará conformada por el municipio de Prado-Tolima, en el perímetro comprendido por las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio.

Artículo 5. Extensión y ubicación geográfica. La zona diferencial para el transporte escolar tendrá una extensión territorial de 428 Km², dentro del municipio de Prado-Tolima. El municipio de Prado se encuentra ubicado en el oriente del Tolima, a lo largo de su trayecto desde las montañas de la Cordillera Oriental hasta su desembocadura en el Río Magdalena se puede distinguir un sistema de cascadas en la parte alta en una meseta a nos 321 msnm en la margen derecha del río Magdalena y cruzado por su afluente, el río Prado.

Artículo 6. Modalidades de Transporte. La zona diferencial para el transporte del municipio de Prado-Tolima será para garantizar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, específicamente en la prestación del Servicio de Transporte Escolar.

CAPITULO III
CONDICIONES TRANSITORIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA ZONA DIFERENCIAL DE TRANSPORTE

Sección 1
Contratación

Artículo 7. Contratación. El alcalde del municipio de Prado-Tolima o su delegado deberá contratar la prestación del Servicio de Transporte Escolar en la Zona Diferencial del municipio, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El contrato deberá contener como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, los recorridos y paradas y las especificaciones del (de los) vehículo(s) con el(los) que se prestará el servicio, y será por el término máximo establecido en el artículo 3 de la presente resolución.

Sección 2
Capacidad transportadora y vehículos autorizados

Artículo 8. Capacidad transportadora específica de carácter transitorio. La autoridad municipal de transporte establecerá una capacidad transportadora específica de carácter transitorio y de uso exclusivo para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en las condiciones establecidas en la presente resolución para la Zona Diferencial de Transporte; teniendo en cuenta el número de estudiantes, de instituciones educativas y las rutas necesarias para la adecuada y racional prestación del servicio.

Parágrafo. La capacidad transportadora transitoria de que trata el presente artículo sólo será autorizada hasta la fecha de terminación del contrato suscrito con la administración municipal, sin perjuicio del término máximo de duración de la Zona Diferencial de Transporte establecido en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 9. Vehículos autorizados. Los vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, en los términos establecidos en la presente resolución, serán clase camperos o camionetas.

Los vehículos deberán ser presentados a la autoridad municipal de Prado-Tolima, quien debe verificar que se encuentren acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar, garantizando parámetros de seguridad y comodidad para los estudiantes y deberán llevar en la parte delantera y trasera del vehículo la leyenda "servicio de transporte escolar" durante todo el tiempo que se encuentren prestando este servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

Sección 3
Permiso para Operar

Artículo 10. Permiso para operar. Es el documento único que autoriza a los vehículos contratados por el municipio para la prestación del servicio y que deberá ser expedido por el alcalde municipal de Prado-Tolima o su delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 en el que se determinen las condiciones, obligaciones y deberes estipulados por las partes.

El alcalde municipal de Prado-Tolima en calidad de autoridad de transporte municipal o su delegado, expedirá el permiso para operar únicamente a los vehículos clase camperos o camionetas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presente resolución.

Artículo 11. Requisitos para la expedición del permiso de para operar. Para obtener y renovar el permiso para operar, el propietario o locatario del vehículo, deberá contar con contrato del Transporte Escolar, suscrito con la administración municipal y acreditar ante la autoridad municipal de transporte, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Relación del equipo de transporte con el cual prestará el servicio, identificando de cada uno: placa, marca, línea, clase, modelo, capacidad de pasajeros, datos del conductor y licencia de conducción de acuerdo con la categoría del vehículo.
2. Copia del contrato de leasing, en caso de que aplique.
3. Póliza de seguros que cumplan con lo establecido en el artículo 18 de la presente resolución.
4. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos.
5. Fotocopia de la póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, de cada vehículo.
6. Fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente, de cada uno de los vehículos, el cual deberá ser actualizado en caso de vencimiento durante la ejecución del contrato.

Artículo 12. Vigencia del permiso para operar. El permiso para operar se expedirá y renovará a solicitud del propietario del vehículo, por el término de la vigencia del contrato de transporte suscrito con la administración local y máximo por el término de un (1) año.

Artículo 13. Contenido del permiso para operar. El permiso para operar contendrá, al menos, los siguientes datos:

1. Leyenda: Permiso para operar-vehículo autorizado para la prestación del servicio de Transporte Escolar de la población de estudiantes de las instituciones oficiales del municipio de Prado-Tolima.
2. Datos del contrato suscrito con la alcaldía municipal: número del contrato, nombre e identificación de las partes contractuales y término de vigencia del mismo.
3. Identificación del vehículo: número de licencia de tránsito, placa, marca, línea, clase, modelo, capacidad de pasajeros.
4. Término de vigencia del permiso.
5. Numeración consecutiva del permiso.
6. Nombre del propietario del vehículo contratado para la prestación del servicio de transporte escolar.
7. Nombre de la Institución Educativa a la que prestará el servicio.
8. Descripción y horarios de los recorridos asignados.
9. Número de estudiantes transportados por recorrido.
10. Nombre, cargo y firmas de la autoridad que las expide.
11. Datos del (de los) conductor(es) autorizado(s) para la ejecución del servicio de transporte escolar y del adulto acompañante.

Artículo 14. Obligación de portar el permiso para operar. El conductor del vehículo deberá portar durante la prestación del servicio el original del permiso para operar y presentarlo a la autoridad competente que lo solicite.

Sección 4

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

Condiciones de Seguridad

Artículo 15. Condiciones de seguridad. Las siguientes son las condiciones de seguridad que se deben cumplir para la prestación del servicio de transporte escolar en la zona diferencial:

1. Los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte, ascenso y descenso del vehículo; el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
2. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
3. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en el permiso para operar.
4. Las sillas deberán estar acondicionadas con cinturones de seguridad en cada una de ellas.
5. El conductor debe disponer de un medio de comunicación que permita la comunicación entre el conductor, la institución educativa y los padres de familia de los estudiantes transportados.
6. En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades que pongan en riesgo la vida e integridad de los estudiantes durante la prestación del servicio; por ser vías terciarias se recomienda una velocidad máxima de 30 Km por hora.
7. Por ningún motivo se podrán transportar simultáneamente estudiantes y carga.
8. Todos los estudiantes deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 16. Capacitación para conductores y acompañantes. La autoridad de transporte municipal y la Secretaría de Educación de Prado-Tolima o departamental cuando corresponda, deberán realizar de forma conjunta, por lo menos una jornada de capacitación en cada semestre del año, dirigida a los conductores y adultos acompañantes de los vehículos, como mínimo en las siguientes temáticas:

1. Educación en seguridad vial.
2. Planes estratégicos de seguridad vial.
3. Formación en el adecuado uso de los vehículos escolares.
4. Normas de seguridad en el transporte de pasajeros, fundamentos y características de la calidad en la prestación del servicio, normas de convivencia, principios y valores éticos.
5. Fundamentos de relaciones interpersonales y solución de conflictos.
6. Primeros auxilios.
7. Funcionamientos de los mecanismos de seguridad de los vehículos.
8. Normatividad de tránsito.

Artículo 17. Recorridos y paradas. Además de las condiciones previamente establecidas en el contrato, los recorridos y paradas del servicio estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá efectuarse bajo la vigilancia del adulto acompañante, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada y segura para los estudiantes. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante.
2. La parada final deberá situarse en el interior de la institución educativa.
3. Si no es posible lo anterior, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras posible, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.
4. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de tránsito.

**CAPITULO IV
SEGUROS**

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

Artículo 18. Seguros. Adicional al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el prestador del servicio deberá tomar por cuenta propia una póliza de seguro que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que podrá ser una póliza de accidentes personales de la cobertura de responsabilidad civil contractual a favor de los ocupantes o cualquier otro tipo de seguro, que garantice el amparo mínimo de los siguientes riesgos:

1. Muerte.
2. Incapacidad permanente.
3. Incapacidad temporal.
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

La cobertura mínima para cada uno de los anteriores amparos deberá ser mínimo de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) smlmv por estudiante y la póliza aplicará en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

La vigencia de los seguros contemplados en este artículo será condición obligatoria para la operación de la totalidad de los vehículos.

Parágrafo. En todo caso, el alcalde municipal de Prado-Tolima o su delegado podrán tomar la póliza con los riesgos y coberturas señaladas en el presente artículo, y una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare todos los vehículos que operen en virtud de las condiciones establecidas en la presente resolución, para la zona diferencial de transporte para el municipio de Prado-Tolima.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 19. Reglamentos operativos transitorios. El alcalde municipal de Prado-Tolima, podrá expedir un reglamento operativo transitorio en el marco del presente acto administrativo, cumpliendo con las características establecidas en el artículo 2.2.8.3. del Decreto 1079 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Transporte, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El reglamento operativo transitorio deberá contar con la aprobación técnica previa por parte del Ministerio de Transporte, que deberá validar que se encuentre dentro de las condiciones del acto de creación de la zona diferencial, y su vigencia no podrá ser superior a la duración de la zona diferencial de transporte establecida en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 20. Inspección, vigilancia y control. La inspección, vigilancia y control en la prestación del servicio de transporte escolar en la zona diferencial para el transporte creada en la presente resolución, estará a cargo de la autoridad de transporte municipal de Prado-Tolima, quien deberá verificar y asegurarse que los vehículos a los que les expida el permiso para operar, cumplan con todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin perjuicio de la inspección, vigilancia y control que le corresponde a la Superintendencia de Transporte.

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

{{firma}}

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Prado-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

WILLIAM CAMARGO TRIANA
Ministro de Transporte

V.B. Eduardo Enríquez Caicedo
Revisó Flavio Mauricio Mariño Molina

Adalía Torres Oviedo
Luis Alejandro Zambrano Ruiz
Lina María Margarita Huari Mateus
Oscar Giovanni Melo Moreno

Proyectó Yineida Lozano Rahn
Victor Andrés Montero Romero

Viceministro de Transporte
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Asesora Despacho del Ministerio
Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Director de Transporte y Tránsito
Coordinadora Grupo de Regulación
Coord. Grupo de Transporte Terrestre
Profesional Grupo de Transporte Terrestre
Abogado Grupo de Regulación